

CONTRATO PARA LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ASOCIACIÓN, EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019; Y DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL FAMSÍ PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm. XX.XXX.XXX-X en su calidad de Gerente y Apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSÍ)**, C.I.F. G-14565329, con domicilio social en calle Morería, 2, 2, Córdoba, 14008, en representación de dicha entidad y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **D. XXXX XXXX XXXX** con D.N.I. núm. XX.XXX.XXX-X, como representante legal de **ECONLAB AUDITORÍA, S.L.**, con C.I.F.: B-14.849.079, con domicilio social en avenida Gran Capitán, 28, 1, Planta B, Córdoba, 14001, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA o ECONLAB, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la realización de la auditoría financiera externa de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional para los años 2018, 2019 y 2020, que corresponderán con los ejercicios económicos terminados del 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019; y las auditorías de cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Asociación en los años 2018, 2019 y 2020.

Se excluyen del objeto las auditorías de cumplimiento de los proyectos para los años indicados que, por imposición expresa de los financiadores o de los socios líderes de los programas, requieran un proceso de selección determinado,

exclusivo, único o particular; siempre que el desarrollado no se ajuste a la normativa o convenio regulador.

Las auditorías financieras se realizarán de acuerdo con la normativa vigente sobre auditorías de cuentas, las normas técnicas de auditorías elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, el Plan General de Contabilidad y la normativa establecida para Asociaciones, entre otras. Para las auditorías de programas se atenderá, además, a las normas reguladoras especiales y a las resoluciones o convenios de colaboración establecidos con los financiadores o los socios líderes del proyecto.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Condiciones para la contratación de 9 de enero de 2018, que forma parte del contrato, así como a la oferta técnica presentada por ECONLAB.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por la auditoría financiera externa de la Asociación, en cada ejercicio, asciende a la cantidad de **4.840,00€**, todos los impuestos incluidos.

El montante de las auditorías de cumplimiento de los proyectos desarrollados por la Asociación dependerá del presupuesto concreto y de la normativa impuesta por los socios financiadores. Esta documentación se remitirá, para su comprobación, al contratista.

Las facturas originales deben remitirse a nuestra oficina técnica de Sevilla, 41004, cita en Avda. de la Constitución, 24, Pasaje de los Seises, 1ª Planta, a la A/A de Contrataciones. Si bien, en las facturas originales **debe aparecer el domicilio fiscal** de la entidad: calle Morería, 2, 2ª, Córdoba, 14008.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma, hasta el **31 de diciembre de 2020**. El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto en el plazo establecido.

La ejecución de los trabajos será, como máximo, de 30 días naturales desde la formulación de las cuentas anuales por parte del FAMSÍ, teniendo como fecha límite, en cualquier caso, el 30 de abril de cada ejercicio para el supuesto de las auditorías financieras externas de la Asociación. Para las auditorías de proyectos se establece el plazo máximo de ejecución de 30 días naturales desde la puesta a disposición de los documentos por parte de la Asociación.

Las condiciones establecidas en el pliego y en el presente contrato permanecen inalterables, extendiendo su vigencia hasta la finalización de los servicios contratados.

No existe la posibilidad de prórroga en el presente contrato.

CUARTA: GASTOS.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se originen tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse.

En el supuesto de que la Asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

Serán de cuenta del CONTRATISTA y bajo su propio riesgo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del

mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Deberá cumplir:

- El contratista queda obligado a comunicar cualquier alteración que pudiera producirse, en el desarrollo y ejecución del contrato, en cualquiera de las circunstancias empresariales o profesionales que fueron valoradas para la selección del candidato. Entre otros, el cambio de los profesionales adscritos, la incursión en cláusulas de prohibir y el no estar al corriente de la seguridad social o con la hacienda pública, estatal o autonómica.
- Todo el personal adscrito al contratista dependerá exclusivamente de él, debiendo atender a los derechos y deberes exigibles en la relación laboral o de cualquier tipo que pudieren existir.
- Las autorizaciones, licencias, documentos o información necesarios para el desarrollo del objeto del contrato dependerán del contratista, independientemente del carácter oficial o privado.
- De las obligaciones laborales, sociales, económicas y medio ambientales que le sean exigibles, siendo criterio para la resolución del contrato.
- Será responsable de la ejecución de la prestación contratada, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Deberá remitir documento final en papel y en formato digital con el resultado de los productos realizados.
- Disponer de los medios materiales y técnicos oportunos.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, pliego de contrataciones y en sus anejos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSÍ.

FAMSÍ se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados, siempre relacionado con la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSÍ y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSÍ por plazo superior a 4 meses.
7. El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, económicas y medio ambientales que le sean exigibles.
8. No guardar sigilo en las actuaciones.
9. El abandono del servicio contratado.
10. Inclusión del contratista en las prohibiciones de contratar o incompatibilidad conforme a la normativa vigente y/o conforme las condiciones del pliego de contratación.
11. La modificación de las circunstancias empresariales o profesionales que fueron valoradas para la selección del candidato.
12. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa del FAMSÍ.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en el presente contrato y en los documentos referenciados en la cláusula primera, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario que le sean aplicables.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para

conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas son los Juzgados y Tribunales de Córdoba, conforme a la jurisdicción civil.

DECIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que se les facilite, en o para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el CONTRATISTA presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales que pudieran surgir para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G-14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSÍ de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

A/A CONTRATACIONES
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: contrataciones@andaluciasolidaria.org.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ
FAMSI

D. XXXX XXXXX XXXX
ECONLAB

ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS
D. XXXX XXXX XXXX con D.N.I. núm. XX.XXX.XXX-X, como representante legal de **ECONLAB AUDITORÍA, S.L.**, con C.I.F.: B- 14.849.079, con domicilio social en avenida Gran Capitán, 28, 1, Planta B, Córdoba, 14001, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA.

MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSÍ, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.
- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSÍ deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSÍ entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.
- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

D. XXXX XXXX XXXX

En Córdoba, a 13 de febrero de 2018